

CONSEJERO	CARGO	CONDICIÓN
Don Javier Moreno Cepeda	Presidente	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Félix Herrero Bachmeier	Vocal	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Pedro Martínez Jiménez	Vocal	Consejero no ejecutivo e independiente
Don Javier Garcia Martín	Secretario	Secretario no consejero

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante la "**Comisión**"), es un órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, supervisión, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por la ley, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y por las normas previstas en el Reglamento de la Comisión.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta por cuatro miembros.

Funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, como órgano colegiado, tiene responsabilidades específicas de asesoramiento al Consejo de Administración y de supervisión y control de los procesos de elaboración y presentación de la información financiera, de la independencia del auditor de cuentas y de la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo de Administración.

La Comisión desempeñará las siguientes funciones:

Información financiera regulada y auditoría de cuentas

- Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la **integridad de la información financiera** y las políticas y procedimientos de control interno de la sociedad y de su grupo consolidado.
- Informar sobre las cuentas anuales, así como los estados financieros intermedios y los folletos que, en su caso, deben remitirse a los órganos reguladores o de supervisión y revisar, antes de su difusión, toda aquella información financiera y no financiera que se haga pública, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de dichos principios.

- Vigilar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean de aplicación en relación con la información económico-financiera relativa a la sociedad y a su grupo consolidado.
- Conocer y discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Orientar y proponer al Consejo de Administración la selección, nombramiento, reelección o sustitución de los Auditores de Cuentas para su aprobación por la Junta General de Accionistas de Banco Pichincha y de las sociedades integradas en su grupo. Para la selección del auditor de cuentas deben tenerse en cuenta, entre otros, factores como el alcance de la auditoría, la capacitación, experiencia y recursos de la sociedad de auditoría, así como su independencia y la efectividad y calidad de los servicios de auditoría.
- Asegurar la independencia de los auditores de cuentas y, a tal efecto, asegurarse de que el Banco y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Velará porque la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia y verificará el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, así como la antigüedad del socio responsable del equipo de auditoría en la prestación de servicios a la Sociedad. Asimismo, deberá aprobar cualquier decisión de contratación de servicios distintos a los de auditoría no prohibidos por la normativa aplicable.
- Favorecer que el Auditor de Cuentas del grupo consolidado asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- Requerir anualmente al Auditor de Cuentas una certificación anual de independencia de la firma en su conjunto y de los miembros del equipo que participan en el proceso de auditoría de las cuentas anuales del Banco Pichincha y, en su caso, de las empresas del Grupo.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas
- Revisar el contenido de los informes de auditoría y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias. en su caso y recabar regularmente del auditor información sobre el plan de auditoría y su ejecución.

- Asegura el cumplimiento de las recomendaciones de los auditores externos.

Auditoría interna

- Supervisar la función de Auditoría Interna, aprobando la planificación y presupuestos anuales de dicho departamento, así como su estructura organizativa y la cualificación profesional de los auditores, revisando la designación y sustitución de sus responsables, y velando en todo momento por su independencia. Asimismo, aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y recibir información periódica sobre sus actividades.
- Conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas, de las medidas correctoras recomendadas por Auditoría Interna y dar cuenta al Consejo de Administración de aquellos casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo, entendiéndose como relevantes aquellas que puedan originar un impacto significativo y material en el patrimonio, resultados o reputación del Grupo, cuya apreciación corresponderá a Auditoría Interna y que en caso de duda, deberá optar por la comunicación.

Gobierno corporativo

- Vigilar el cumplimiento de la normativa legal aplicable, entre otros, en los asuntos relacionados con la prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y con la normativa en materia de protección de datos, así como el seguimiento de los principales riesgos legales aplicables al Grupo.
- Supervisar el cumplimiento del modelo de prevención de riesgos penales.
- Asegurar que los códigos de conducta aplicables al personal cumplen las exigencias normativas y supervisar su cumplimiento y en general el de todas las reglas de gobierno y cumplimiento normativo del Banco, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes son atendidos en tiempo y forma.
- Conocer los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control y revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de ellos.
- Emitir, en su caso, un informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección en cuestiones derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos internos.
- Aprobar y supervisar el funcionamiento del programa de cumplimiento de la Sociedad, las reglas de gobierno y la función de cumplimiento y hacer las propuestas necesarias para su mejora. A tal fin, al menos con carácter trimestral, conocerá las actuaciones realizadas dentro del programa de cumplimiento aprobado y las incidencias relevantes detectadas y medidas de remediación implantadas para la subsanación de las mismas en materia de cumplimiento normativo.

- Proporcionar las investigaciones precisas ante reclamaciones de terceros contra la Sociedad o ante conductas irregulares o anómalas.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Compañía, respetando en todo caso la normativa sobre protección de datos de carácter personal y los derechos fundamentales de las partes implicadas.
- Examinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno por Banco Pichincha y, en su caso, por las sociedades del Grupo y, en general, evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo.

Otros aspectos

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores Internos y Externos.
- Someter a la aprobación del Consejo de Administración una Memoria de sus actividades a lo largo del ejercicio anterior.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento del Consejo de Administración.
- Informar a la Junta General de Accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia poniendo a disposición de los accionistas e inversores la Memoria de actividades de la Comisión.
- Cualesquiera otras funciones que el Consejo de Administración le asigne de acuerdo con su ámbito de competencias y las que le sean atribuidas por Ley.
- Informar periódicamente y con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones con partes vinculadas.